

RESOLUCIÓN N° 2011 / 16 / 4 / 19

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF"**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que, la Denominada **ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF"**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Municipio de Rovira, Departamento del Tolima, identificada con el NIT 809.007.114-8, con personería jurídica

RESOLUCIÓN N° 2011 / 16 / 4 / 19

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF"**

reconocida mediante Resolución N° 0067 del 25 de febrero de 2000, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante oficio No. E-2019-069901-7300 de fecha 12 de febrero de 2019, el Representante Legal del **ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF"**, remitió "Documentación para renovación licencia de funcionamiento", en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en el Municipio de Revira, Departamento del Tolima.

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó revisión documental el día 15 de febrero de 2019 y visita el día 18 de marzo de 2019, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la **ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF"**, la cual consta en actas que hacen parte integral del presente acto administrativo; evidenciando requisitos pendientes por cumplir, de lo cual la Entidad remitió evidencias del cumplimiento mediante oficios N° E-2019-099598-7300 de fecha 27 de febrero de 2019, oficio N° E-2019-106533-7300 de fecha 1 de marzo de 2019, y oficio N° E-2019-201206-7300 de fecha 12 de abril de 2019 y correos electrónicos de fecha 15 y 16 de abril de 2019, al enlace regional de Aseguramiento a la Calidad.

Que una vez realizada dicha visita en su respectiva modalidad por el grupo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad **"EXTERNADO MEDIA JORNADA"** **NO** se reunían la totalidad de los requisitos Técnicos-Administrativos, exigidos para el otorgamiento de la licencia Bienal por lo cual se le otorgara licencia provisional en la modalidad solicitada.

RESOLUCIÓN N°

2011 / 16 / 4 / 19

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF"**

Que por no encontrarse viable otorgar concepto favorable para expedir licencia de funcionamiento de clase Bienal, y según valoración del grupo interdisciplinario, solo se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de clase Provisional, por el termino de seis (6) Meses, tal como se encuentra tipificado en el artículo cuarto de la Resolución N° 3435 del 20 de Abril de 2016, modificando artículo 13 en el numeral 13.3 de la resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, en la Modalidad: "EXTERNADO MEDIA JORNADA", en el municipio de Rovira.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: - OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el termino de seis (6) meses a la Entidad Denominada ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF", identificada con NIT 809.007.114-8 con sede administrativa calle 4 No. 5-91 barrio Centro del Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.**

**ARTICULO SEGUNDO: - La modalidad para la cual se OTORGA esta licencia PROVISIONAL es "EXTERNADO MEDIA JORNADA" con población a atender: "Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos". La Capacidad instalada es de 21 Niños, Niñas y Adolescentes en cada una de las jornadas. La sede en la que se prestará el servicio es Calle 3 No 5-91 del municipio de Rovira.**

**ARTICULO TERCERO. - Advertir que la entidad ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF", queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA y que la presente licencia de**

RESOLUCIÓN N° 2011 / 16 / 4 / 19

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF"**

funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO CUARTO-**. Notificar el Contenido de la presente Resolución al representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF"** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO-**. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué,

16 ABR 2019

  
**OSCAR RIOS SALAZAR**  
Director de la Regional

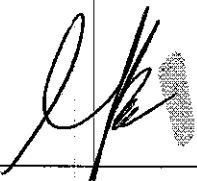
Proyecto: Manuel Rincon. - Abogado Grupo Jurídico  
Reviso: Guillermo Diaz - Coordinador Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Grupo Jurídico


### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los dieciséis (16) día del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente **YESID RUIZ MARIN**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 93.395.563, en su calidad representante legal de la **ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF"**, contenido de la Resolución N° 2011 del 16 de abril de 2019 "por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede el recurso de reposición. El cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

En constancia firma el notificado.

  
\_\_\_\_\_  
**MANUEL JOSE RINCON ROA**  
Notificador

  
\_\_\_\_\_  
**YESID RUIZ MARIN**  
*Renuncio o termino.*

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23  
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23  
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó personalmente al Señor **YESID RUIZ MARIN**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **93.395.563**, en su calidad representante legal de la **ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF"**, contenido de la Resolución N° 2011 del 16 de abril de 2019 *"por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO "FAPROF"*

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 2011 del 16 de abril de 2019, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecisiete (17) de abril de 2019

**Guillermo Díaz Pulido**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Tolima